



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Retirada una indemnización de 100.000 euros por daño moral concedida a la familia de un trabajador con una incapacidad permanente absoluta

El Tribunal Supremo ha dictaminado que los familiares de los trabajadores con alguna incapacidad reconocida, derivada de accidente laboral, **sólo podrán ser indemnizados por daños morales cuando dicha incapacidad reconocida sea la de gran invalidez (GI).**

Así lo ha dictaminado la Sala de lo Social en una reciente sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que **ha retirado una indemnización de 100.000 euros concedida a los familiares de un trabajador** que [se le reconoció una incapacidad permanente absoluta a raíz de un accidente laboral sufrido](#).

El Alto Tribunal argumenta, como fundamento para retirar dicha cuantía indemnizatoria, que **la situación de incapacidad permanente absoluta (IPA) no es equiparable a la gran invalidez (GI) a los efectos de aplicación del baremo en relación con los perjuicios morales de familiares.**

Los hechos

En el presente caso enjuiciado el actor prestaba servicios bajo la dependencia de una empresa dedicada a la matanza y despiezado de aves. El tra ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |